

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

mm
Exp. N° 290-722/2019.-

DECRETO N° 11341 G-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2019

VISTO:

El expediente N° 290-722/2019; y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Provincial de Comunicación Digital, solicita asignación partida presupuestaria de deuda pública para la cancelación de compromisos por servicios publicitarios adquiridos en el año 2018;

Que, es responsabilidad de cada Unidad de Organización cumplir con las disposiciones vigentes, respecto el procedimiento, contralor; ejecución y rendición de cuentas;

Que, rola informe de la Dirección Provincial de Presupuesto y de Contaduría de la Provincia;

Que, obra Resolución N° 1294-SCGA/19, emitida por la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado aconseja el dictado del presente acto administrativo;

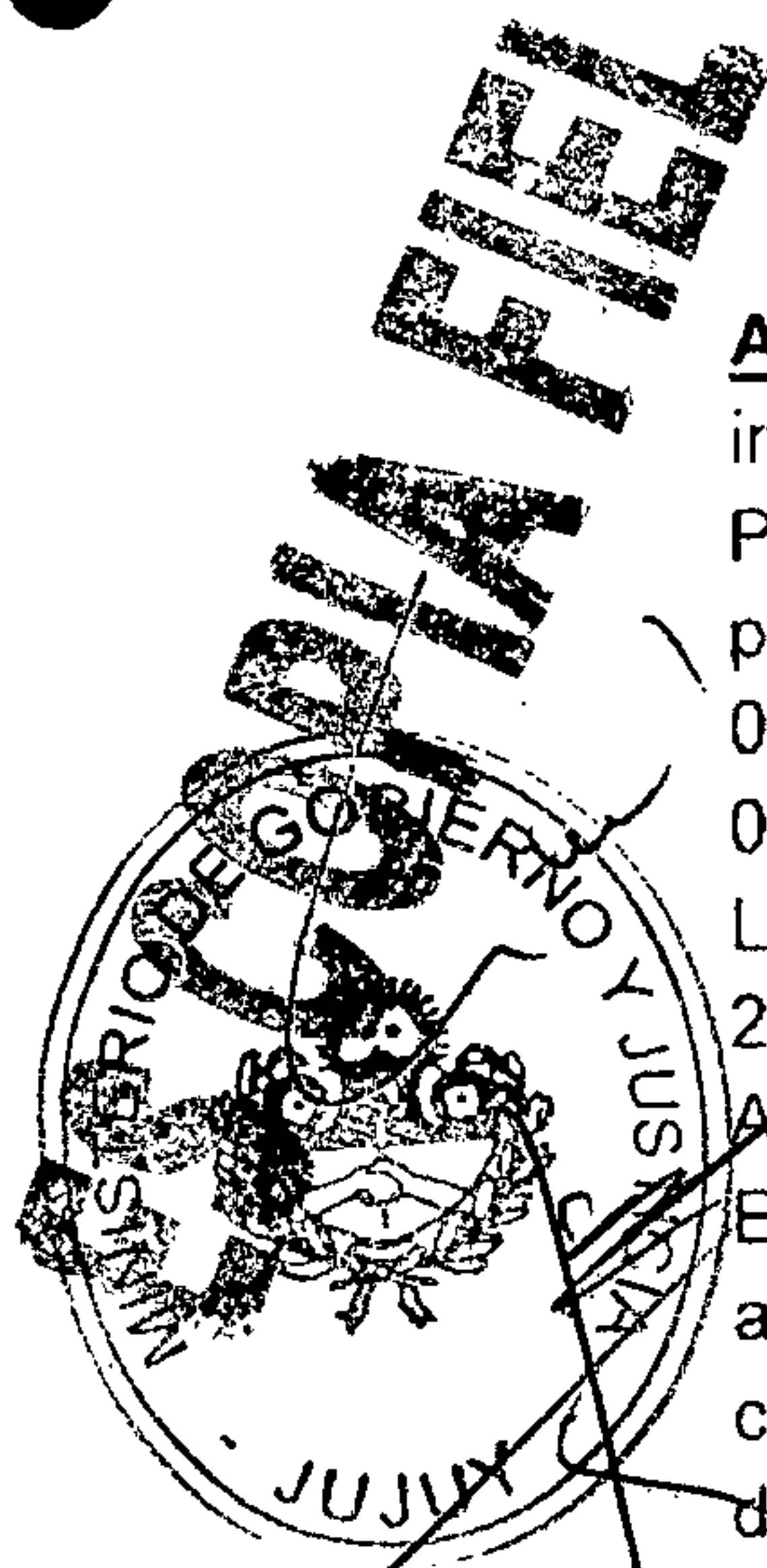
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto a imputar la erogación derivada del Expediente N° 290-722/2019, caratulado "Dirección Provincial de Comunicación Digital - S/ asignación partida presupuestaria de deuda pública para cancelación de facturas N° 00003-00000001; N° 00003-00000002; N° 00003-00000003; N° 00003-00000004; N° 00003-00000012; N° 00003-00000013; N° 00003-00000014; N° 00003-00000015 de la firma Enfoque Diario Digital de Liquin López Salgado, Ana Margarita; a la Jurisdicción "L" Deuda Pública- Partida 3-10-15-01-260 para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2019 (Ley N° 6113), cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, debiendo el organismo cumplir con la aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.

GABRIEL REINALDO CRUZ
Jefe de Despacho
Ministerio de Gobierno y Justicia



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

11341

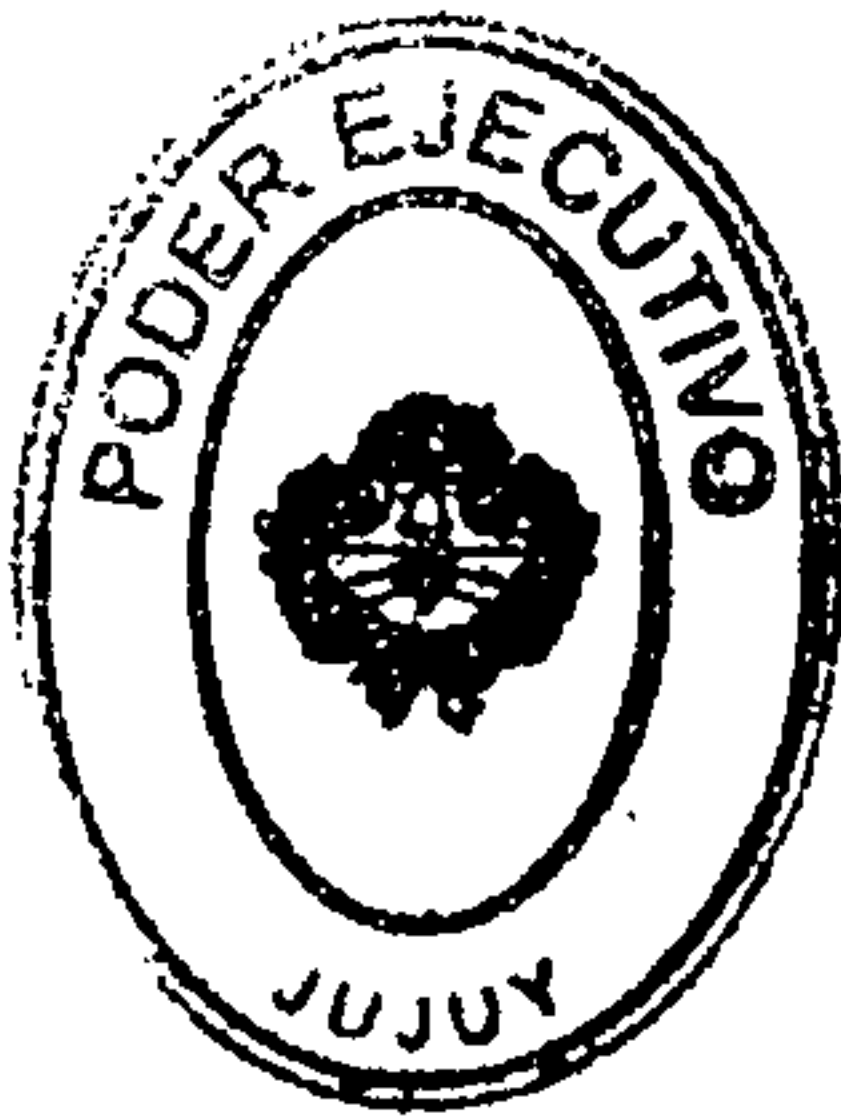
/// 2... CORRESPONDE A DECRETO Nº

-G.-

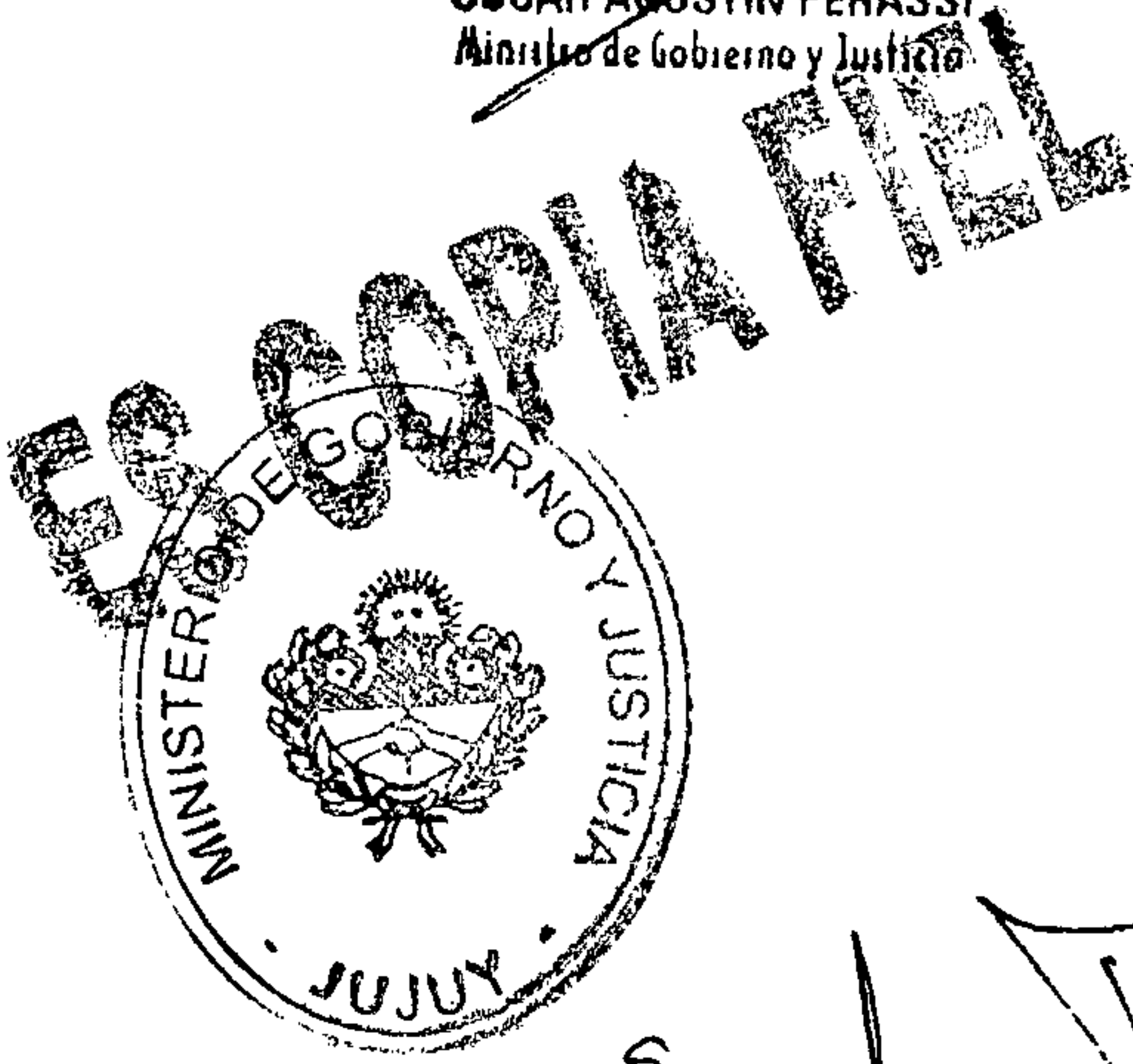
ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministro de Gobierno y Justicia y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, siga a Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-


OSCAR AGUSTIN PERASSI
Ministro de Gobierno y Justicia




E. M. EDUARDO FERNANDEZ
GOBERNADOR




C.P.N. CARLO ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS


GABRIEL REINALDO CRUZ
Jefe de Despacho
Ministerio de Gobierno y Justicia